



4211000

Bogotá D.C.

Doctor

DANIEL MEJÍA LONDOÑO

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7

Teléfono 3779595

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2017-27171. Solicitud comentarios al proyecto de Decreto *“Por el cual se modifica parcialmente del Decreto Distrital 657 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia” y se dictan otras disposiciones.”*

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió, por traslado del despacho del Secretario General de la Alcaldía Mayor, el proyecto de Decreto relacionado en el asunto.

De la lectura del articulado de la propuesta normativa objeto de análisis, se verifica que la misma propone, entre otras, la modificación de la integración y las funciones, tanto del Consejo Distrital de Seguridad como de los Consejos Locales de Seguridad, debido a la promulgación de normas superiores del orden nacional que tratan aspectos relacionados con este asunto, así como igualmente actualizar la integración de este Consejo, en razón a la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Esta Dirección emitirá sus comentarios en lo que corresponde a la modificación de esta instancia, en el marco de las competencias conferidas para este efecto, por el Decreto Distrital 547 de 2016.

Previo a acometer el análisis de la propuesta, es pertinente referirse tanto a la normatividad del orden nacional como distrital que abordan temas relacionados, con los que propone este proyecto normativo.

Normatividad del orden Nacional.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Decreto Nacional 2615 de 1991 *“Por el cual se reorganizan los Consejos Departamentales de Seguridad y el Consejo de Seguridad del Distrito Capital; se crean los Consejos Regionales de Seguridad y los Consejos Metropolitanos de Seguridad; se faculta a los Gobernadores para autorizar u ordenar la conformación de Consejos Municipales de Seguridad y se crean los Comités de Orden Público”, la cual establece lo siguiente:*

“Artículo 3º.- *En el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, el Consejo Distrital de Seguridad, estará integrado por los siguientes miembros:*

- a.El Alcalde del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, quien lo presidirá;*
- b.El Comandante de la guarnición militar;*
- c.El Comandante del Departamento de Policía Metropolitana;*
- d.El Subdirector del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS;*
- e.El delegado del Procurador General de la Nación;*
- f.El Director Seccional de Orden Público;*
- g.El Secretario de Gobierno del Distrito Capital, quien hará las veces de Secretario del Consejo”.*

Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Esta ley establece lo siguiente:*

“Artículo 19. Consejos de Seguridad y Convivencia y Comité Civil de Convivencia. *Los Consejos de Seguridad y Convivencia son cuerpos consultivos y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o metropolitano. El Gobierno nacional establecerá mediante reglamentación los objetivos, funciones, integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento de los Consejos de Seguridad y Convivencia. De manera subsidiaria, las autoridades ejecutivas de los niveles distrital, departamental y municipal, considerando su*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

especificidad y necesidad, podrán complementar la regulación hecha por el Gobierno nacional. [...]

Decreto Nacional 1284 de 2017 *“Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa”, para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia”*. Este Decreto establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.8.2.7. *Conformación de los Consejos de Seguridad y Convivencia de los Distritos Especiales.*

[...]

Parágrafo 2. *El Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, reglamentará la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad y Convivencia del Distrito y las localidades que lo integran*. (Subrayas no originales)

Normatividad del orden Distrital.

Decreto Distrital 734 de 1991 *“Por el cual se reestructura el consejo Distrital de Seguridad”*. Este decreto en sus artículos 1° y 2° respectivamente, determina la integración y las funciones del Consejo Distrital de Seguridad.

Decreto Distrital 657 de 2011 *“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*. En el Capítulo II de este Decreto, artículos 30 al 43 del mismo, se observa la integración y las funciones tanto del Consejo Distrital de Seguridad como de sus homólogos locales, verificándose que existen marcadas diferencias con lo que para estos mismos temas establece el Decreto Distrital 734 de 1991.

Ahora bien, de los apartes normativos transcritos anteriormente y tomando como referente lo establecido por la Ley 1801 de 2016 y su Decreto Reglamentario 1284 de 2017, se evidencia que estas normas nacionales establecen que los Consejos Territoriales de Seguridad tanto en su integración como en sus funciones deberán adecuarse a lo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

establecido por estas normas de orden superior, las cuales se deben acatar.

Para el caso específico de Bogotá Distrito Capital, esta obligación está plasmada explícitamente en el Decreto Nacional 1284 de 2017, cuando el Parágrafo 2° del artículo 2.2.8.2.7 de esta norma establece que *“El Alcalde Mayor del Distrito Capital de Bogotá, reglamentará la conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad y Convivencia del Distrito y las localidades que lo integran”*.

Así las cosas y volviendo al proyecto de Decreto bajo análisis, se evidencia que lo pretendido por esta propuesta es, en primer lugar, acatar lo establecido por estas normas superiores del orden nacional y en segundo lugar adecuar tanto la integración y las funciones del Consejo ya citado, a la nueva realidad de la estructura general del Distrito Capital, en razón a que con el Acuerdo Distrital 637 de 2016 se creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en cabeza de la cual están todos los aspectos atinentes con la seguridad y convivencia en el Distrito Capital.

Retomando el proyecto de Decreto, es pertinente advertir dos yerros de transcripción que se detectaron al momento de su lectura, los cuales deben ser corregidos.

1. En la página 7 en el último considerando en la tercera línea del mismo se lee: “Decreto Reglamentario 1824 de 2017,...” y lo correcto es: Decreto Reglamentario 1284 de 2017.
2. En la página 9 al final de la misma se lee: “Artículo 3. Modifíquese, el artículo 40 del Decreto Distrital 637 de 2011,...” y lo correcto es: Artículo 3. Modifíquese el artículo 40 del Decreto Distrital 657 de 2011.

Por último el epígrafe del proyecto de Decreto bajo análisis es: *“Por el cual se modifica parcialmente del Decreto Distrital 657 de 2011 “Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia” y se dictan otras disposiciones.”*

El anterior epígrafe da a entender que el epígrafe del Decreto Distrital 657 de 2011 es *“Por medio del cual se reglamenta el Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia”*, lo cual no es correcto, ya que el epígrafe de ese decreto es *“Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana –PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Por lo tanto esta Dirección sugiere cambiar el epígrafe del proyecto de Decreto, el cual podría ser *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto Distrital 657 de 2011, en lo atinente con la reglamentación del Consejo Distrital de Seguridad y Convivencia se dictan otras disposiciones.”*

En consecuencia y de conformidad con los anteriores comentarios de tipo técnico, con el acatamiento de la sugerencia de cambio de epígrafe y con la corrección de estos dos yerros de transcripción anteriormente relacionados en este escrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente proseguir con el trámite de la presente iniciativa, acatando igualmente los lineamientos jurídicos que a este respecto imparta la Secretaría Jurídica Distrital.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. Doctor Raul Buitrago Arias Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**